



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



**DECRETO MUNICIPAL No. 043
(10 DE JUNIO DE 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 580 DEL 31 DE MAYO DE 2021 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETÁ

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal D de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011, la ley 715 de 2001 artículo 44, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y el artículo 2° del Decreto Nacional 1076 de 2020 y el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)", señalando en las mismas condiciones que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que, igualmente, el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que, la Constitución Política en su artículo 209 dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al presidente de la República, conservar el orden público en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con el artículo 296 de la Constitución Política, para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.

Que de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política el gobernador será agente del presidente de la República para el mantenimiento de orden público.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que, ante la insuficiencia de las medidas ordinarias y la sobreviniencia e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el presidente de la República, en compañía de los ministros del despacho, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el decreto 417 de 2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que, al amparo del estado excepcional decretado se expidieron, el gobierno nacional ha expedido varios decretos legislativos con múltiples medidas tendientes a conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, en diferentes ámbitos de la vida nacional.

Que, el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 Los Gobernadores y Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el artículo 5 de la Ley 1751 de 2012, dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el efectivo acceso al derecho fundamental a la salud.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



Que, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 otorga competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad.

Que, el artículo 44 de la ley 715 de 2001 establece como responsabilidad de los alcaldes dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el artículo 36 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia indica que, para proteger la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde puede restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada.

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente de la República. Que en el precitado Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020.

Que mediante el Decreto 990 del 9 de julio de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020.

Que mediante el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020.

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, prorrogado y modificado por los decretos 1297 del 29 de septiembre, 1408 del 30 de octubre de 2020 y 1550 del 28 de noviembre de 2020, se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que mediante el Decreto 039 de 14 de enero de 2021, se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021.

Que mediante el Decreto 206 de 26 de febrero de 2021, se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021.

Que mediante Decreto 580 DEL 31 DE MAYO DE 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura" con la finalidad de regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021

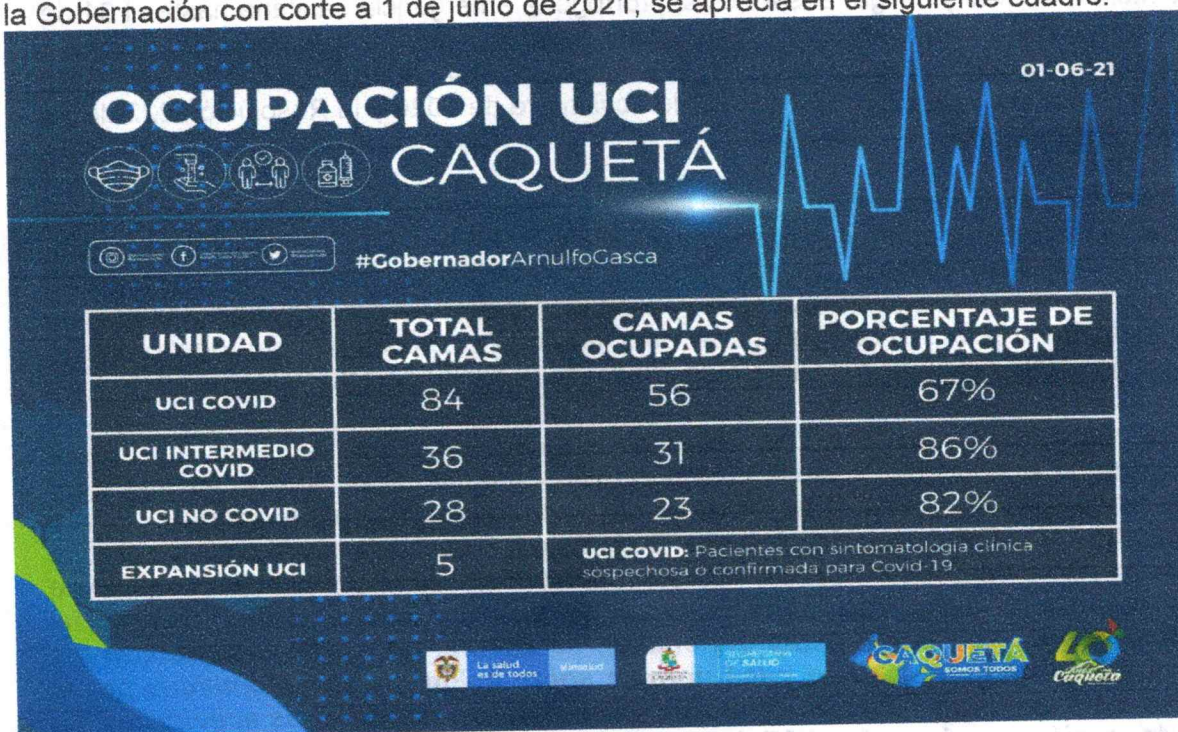
Que, en cumplimiento de los actos administrativos citados en el inciso anterior, el Gobierno Municipal expidió los decretos 029 del 19 de marzo de 2020, 030 del 20 de marzo de 2020, 031 del 24 de marzo de 2020, 033 del 24 de marzo de 2020, 035 del 26 de marzo de 2020, 036 del 27 de marzo de 2020, 039 del 31 de marzo de 2020, 040 del 31 de marzo de

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010

2020, 044 del 13 de abril de 2020, 050 del 27 de abril de 2020, 054 del 09 de mayo de 2020, 055 del 23 de mayo de 2020, 056 del 29 de mayo de 2020, 059 del 01 de junio de 2020, 060 del 01 de junio de 2020, 064 del 16 de junio de 2020, 067 del 30 de junio de 2020, 071 del 15 de julio de 2020, 074 del 31 de julio de 2020, 076 del 14 de agosto de 2020, el 083 de agosto 28 de 2020 y el 090 del 30 de septiembre de 2020, el 102 del 27 de octubre de 2020, el 103 de 04 de noviembre de 2020, el 118 del 07 de diciembre de 2020, el 001 del 08 de enero de 2021, el 004 del 18 de enero de 2021 y el 24 del 04 de marzo de 2021, ordenando medidas de restricción a la circulación, entre otras, toque de queda u otras medidas en la circunscripción territorial tendientes a mitigar o controlar la extensión del Coronavirus -COVID-19.

Que, mediante el Decreto 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permitía la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.

Que la situación de ocupación UCI en el Departamento del Caquetá, según reporte de la Gobernación con corte a 1 de junio de 2021, se aprecia en el siguiente cuadro:



Que el Municipio de Morelia depende de la disponibilidad de camas UCI en las IPS de la ciudad de Florencia, toda vez que no cuenta con este servicio en su jurisdicción.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



Que, el municipio de Morelia está a tan solamente veinte kilómetros de la ciudad de Florencia la cual en este momento sufre un elevado nivel de contagio por el Coronavirus COVID 19.

Que, actividades como servicios bancarios, provisión de alimentos, atención en salud, entre otras, son realizadas por los habitantes del municipio de Morelia en la ciudad de Florencia ante la ausencia de los mismos en nuestra localidad, lo cual implica un elevado índice de traslado de personas hacia la capital del departamento.

Que, la principal actividad de servicios de la cual el municipio de Morelia se beneficia, es la del turismo, la cual genera también un alto índice de desplazamientos de habitantes de Florencia hacia este.

Que, el desplazamiento de personas en ambos sentidos representa un elevado riesgo de contagio por COVID 19, si no se aplican las medidas de bioseguridad necesarias.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 00738 del 26 de mayo de 2021, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021, en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 de 25 de noviembre de 2020 y la Resolución 222 de 25 de febrero de 2021.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020.

Que, mediante Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020, el Ministerio de Interior prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 2020 y a su vez, modificó el artículo 5 del mismo, en el cual se indica que ***"Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social"***.

Que el Ministerio del Interior mediante comunicación de fecha 06 de diciembre de 2020 emitió recomendación FAVORABLE al piloto de consumo de bebidas embriagantes en

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010

restaurantes y bares, aclarando que no procede en ninguna circunstancia la apertura de discotecas ni lugares de baile.

Que mediante Decreto 109 del 29 de enero de 2021 "Por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se dictan otras disposiciones", en los artículos 20 y 21 se establecen responsabilidades a las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, que deben ser cumplidas estrictamente.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en desarrollo del Decreto 580 DEL 31 DE MAYO DE 2021 expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"

Que es deber del alcalde cumplir y hacer cumplir cada una de las medidas expedidas por el Gobierno Nacional en virtud de la emergencia sanitaria por la COVID-19 y el mantenimiento del orden público y en particular Decreto 580 DEL 31 DE MAYO DE 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura", que derogó el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, y la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"

En mérito de lo anterior.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto tiene por objeto expedir medidas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 580 DEL 31 DE MAYO DE 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"

ARTÍCULO SEGUNDO. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en la jurisdicción del municipio de Morelia Caquetá deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
 Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Parágrafo: se deberán cumplir todas las medidas generales de autoprotección y el uso obligatorio del tapabocas (cubriendo la nariz, boca y mentón), el lavado frecuente de manos y el distanciamiento individual.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza la realización de eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que la ocupación de camas UCI en el departamento del Caquetá, sea igual o menor al 85%, se conserve distanciamiento físico mínimo de un metro y se respete un aforo máximo del 25% de la capacidad de la infraestructura donde se realiza el evento.

Parágrafo 1. Si la ocupación de camas UCI es superior al 85% no se permiten los eventos de carácter público o privado que superen las 50 personas. Se exceptúan de esta restricción los congresos y ferias empresariales, en consideración al manejo de los espacios.

Parágrafo 2. Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar desarrollándose, siempre y cuando se conserve un distanciamiento físico mínimo de un metro de distancia.

Parágrafo 3. Los establecimientos que presten el servicio de hospedaje pueden disponer de todas sus habitaciones. Los servicios asociados al hospedaje, es decir, alimentación, recreación y esparcimiento deben cumplir con los aforos establecidos en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.

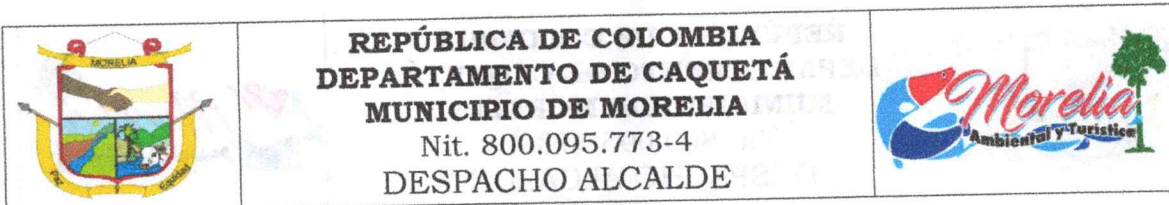
ARTICULO CUARTO. Para la realización de todas las actividades que se autorizan realizar en el presente acto administrativo se debe dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico que hace parte de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.

Parágrafo. Las dependencias de la alcaldía municipal deberán adoptar medidas para difundir ampliamente a los servidores públicos de cada una de ellas y a la comunidad en general el contenido de las medidas indicadas en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.

ARTICULO QUINTO. Establecer el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio que se dediquen al expendio y consumo de bebidas embriagantes así:

DÍAS	HORARIO APERTURA	HORARIO DE CIERRE
LUNES A VIERNES	7:00 AM	01:00 AM
SÁBADOS Y DOMINGOS	7:00 AM	03:00 AM

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



ARTÍCULO SEXTO: La atención al público de manera presencial en las dependencias de la alcaldía municipal se realizará en el horario habitual, con el debido cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para empleados y visitantes.

Lunes a jueves: 7:00 A.M. a 12:00 P.M.
2:00 P.M. a 6:00 P.M.

Viernes: 7:00 A.M. a 12:00 P.M.
2:00 P.M. a 5:00 P.M.

ARTICULO SÉPTIMO: Cumplimiento de las medidas de bioseguridad por la comunidad en general. Se recomienda a la comunidad en general:

- Aplicar las medidas de autocuidado en desarrollo de sus funciones y actividades laborales.
- Promover el cuidado mutuo orientado al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- Cumplir el protocolo de bioseguridad que se adopta mediante la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, entidades como el municipio y la Gobernación del Caquetá y los empleadores y/o contratantes.
- Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
- Observar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, en especial relacionados con síntomas o signos asociados con la COVID-19.
- Reportar al empleador o contratante cualquier situación de riesgo en el trabajo que ponga en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
- Cumplir con todas las medidas de bioseguridad y comportamiento en el espacio público.
- Cumplir las medidas de bioseguridad y autocuidado, adoptados en los establecimientos de los sectores económicos, sociales y del Estado, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus, en el desarrollo de todas las actividades.
- Cumplir con el aislamiento en caso de tener síntomas compatibles con COVID 19, o ser contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado, de conformidad con lo dispuesto en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO OCTAVO. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, ley 1801 de 2016 o la norma que sustituya, modifique o derogue.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
 Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



ARTÍCULO NOVENO. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 A.M.) del día diez (10) de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 A.M.) del día 01 de septiembre de 2021, y deroga el decreto 024 del 04 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Morelia, Caquetá, a los diez (10) días del mes de junio de 2021.

YOLANDA RODRIGUEZ VARGAS
 Secretaria Administrativa y de Asuntos Comunitarios
 Con delegación de funciones de Alcalde
 Decreto No 042/09/06/2021

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó:</i> Yolanda Rodríguez V- Secretaria Administrativa
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuéllar/Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010